



Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sr. Juan Carlos Fernández

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Guillermo Oscar Carnaghi

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Sr. Daniel Ciuffolotti

SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Sra. Fernanda González

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Carlos Welsh

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Arq. Santiago Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO Y PRODUCCION

Tec. Univ. Salvador Vellido

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. Alberto Oscar Pérez

CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

Ps. Mario Mazzeo

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Julio César Obeid

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

Juez Administrativo de Faltas Dr. Juan José Nazareno Eulogio.

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

ORDENANZA N° 10.424/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

PUBLICADA EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 495.

ORDENANZA N° 10.425/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Convenio Único de Colaboración y Transferencia* suscripto con la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios del Ministerio de Planificación Federal de Inversión Pública y Servicios de la Nación el 06 de abril de 2015, que forma parte de la presente como **Anexo I**, protocolizado mediante *Decreto D.E.M. n° 1027/2015*, cuyo objeto es la ejecución de la obra “*Refuncionalización Polideportivo Municipal Chacra 2*” y por el cual la Subsecretaría se compromete a transferir a la Municipalidad un monto de pesos cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y nueve con cincuenta y ocho centavos (\$ 4.557.979,58).-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 07 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1091/15, DE FECHA 12/5/2015.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.425/15.-

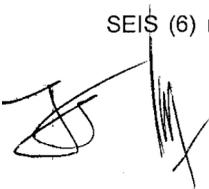
CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

Municipalidad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES – PROVINCIA del NEUQUÉN

Entre la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, representada en este acto por su titular, Ingeniero Abel Claudio FATALA, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y la Municipalidad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES de la Provincia del NEUQUÉN, representada por el Señor Intendente Juan Carlos FERNÁNDEZ, con domicilio legal en la calle Juan Manuel de Rosas y General Roca S/N° 3863 de la Ciudad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES de la Provincia del NEUQUÉN, en adelante la “MUNICIPALIDAD”, por la otra, conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, en adelante el “CONVENIO”, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El “CONVENIO” tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la “SUBSECRETARÍA” a la “MUNICIPALIDAD”, para la ejecución de la obra denominada: “REFUNCIONALIZACIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CHACRA 2” en la Ciudad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, en adelante la “OBRA”.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo estipulado para la realización de la “OBRA”, es de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la



Obra, en adelante el "ACTA DE INICIO", labrada entre la "MUNICIPALIDAD" y la "CONTRATISTA" en la cual conste el inicio físico de la "OBRA".-----

CLÁUSULA TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la "OBRA", dentro de los SESENTA (60) días corridos, a partir de la firma del "CONVENIO".-----

CLÁUSULA CUARTA: Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos sin que la "MUNICIPALIDAD" hubiera presentado el "ACTA DE INICIO", o la "CONTRATISTA" paralice unilateralmente la obra por ese mismo termino o, de común acuerdo entre la "MUNICIPALIDAD" y la "CONTRATISTA", se neutralice la obra por más de SESENTA (60) días, el "CONVENIO" se considerara rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole; sin que ello genere derecho a reclamo alguno entre "LAS PARTES".-----

CLÁUSULA QUINTA: La "SUBSECRETARIA", en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la "OBRA", por un monto máximo de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.557.979,58 , teniendo el mismo carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el "CONVENIO". Entiéndase por "precio tope" el precio máximo de obra a financiar por la "SUBSECRETARIA".-----

CLÁUSULA SEXTA: La "MUNICIPALIDAD" manifiesta que la "OBRA", se ejecutara en un todo de acuerdo a la normativa de ejecución vigente en el ámbito provincial y



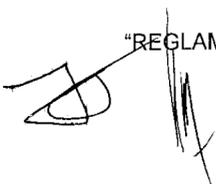
asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias formuladas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, en adelante el "REGLAMENTO", aprobado por Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, que como Anexo en copia autenticada forman parte integrante del "CONVENIO".-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar toda la documentación respaldatoria de la contratación y acreditar que se realizaron de conformidad con la legislación local pertinente, respetando los principios de libre competencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia, y eficiencia.-----

CLÁUSULA OCTAVA: En función de los recursos existentes, la "SUBSECRETARIA" efectuara los desembolsos contra la presentación de la correspondiente solicitud de pago, en adelante la "SOLICITUD DE PAGO".-----

CLÁUSULA NOVENA: La "MUNICIPALIDAD" presentara a la "SUBSECRETARIA" la "SOLICITUD DE PAGO", en función del inicio del desarrollo de la curva de inversión de la "OBRA", la que se descontara en partes iguales de los certificados de avance de obra subsiguientes.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: Con la "SOLICITUD DE PAGO" correspondiente al primer certificado de avance de obra, y los subsiguientes, se deberá presentar la rendición de cuentas, en adelante la "RENDICION", correspondiente a la aplicación de la "SOLICITUD DE PAGO" anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el "REGLAMENTO".-----



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar los Certificados de avance de obra, en adelante los "CERTIFICADOS" a la "SUBSECRETARIA" en forma mensual, con la debida aprobación por parte de la inspección de la obra a cargo de la "MUNICIPALIDAD".-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Una Vez finalizada la "OBRA" y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha del último "CERTIFICADO", se deberá realizar la "RENDICION" correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la "RENDICION" respectiva, la misma se considerara incumplida.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" informa su número de CUIT N° 30-67254347-5 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del "CONVENIO", en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada en el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.-----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La "MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo el diseño, la contratación (si correspondiere), ejecución, inspección y mantenimiento de la "OBRA", y su posterior operación cuando correspondiere, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.-----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Serán por cuenta y cargo de la "MUNICIPALIDAD" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, construir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte



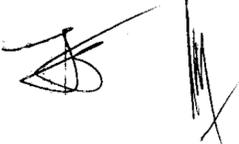
de la "CONTRATISTA", de toda la normativa aplicable a Seguridad e Higiene en el trabajo.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La "MUNICIPALIDAD" abonara con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúen los eventuales "CONTRATISTAS". La "SUBSECRETARIA" afrontara solo el financiamiento en los términos establecidos en la Clausula Quinta, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la "MUNICIPALIDAD" en los contratos que suscriba.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La "SUBSECRETARIA" podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de la "OBRA", sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "MUNICIPALIDAD" comprometiéndose esta, a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que sea requerida.-----

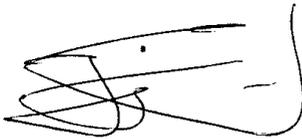
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: La "MUNICIPALIDAD" deberá acompañar con el ultimo "CERTIFICADO", el Acta de Recepción Provisional de la Obra, en adelante el "ACTA PROVISIONAL", acreditando que la "OBRA" se encuentra ejecutada al CIENTO POR CIENTO (100%).-----

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Toda modificación relativa a la "OBRA", o requerimiento de financiamiento adicional, deberán ser previamente aprobados por la "SUBSECRETARIA" como condición para su implementación.-----



CLÁUSULA VIGÉSIMA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 06 días del mes de Abril de 2015.-----



Mtro. JUAN CARLOS FERNANDEZ
INTENDENTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES - NEUQUEN



Ing. ABEL FATALA
Subsecretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 10.426/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Comodato con la Biblioteca 4 de Febrero para el uso del Lote L, parte de la Chacra 4, Nomenclatura Catastral 15-20-050-7976-0000, con una superficie de 443,66 m², sobre la cual se encuentra el inmueble construido por la Comisión Directiva de la Biblioteca, con una vigencia de 10 años y según modelo de contrato que se adjunta como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 07 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1192/15, DE FECHA 21/5/2015.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.426/15.-

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Mstro. Juan Carlos Fernández, DNI....., con domicilio especial en Juan Manuel de Rosas y General Roca de San Martín de los Andes, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante denominado **EL COMODANTE**, por una parte, y la Biblioteca 4 de Febrero, Personería Jurídica Decreto N° 3231 del 28/08/87 bajo Expte. 2205-8355/87, con domicilio en representada en este acto por su Presidente Sra....., DNI....., denominado **EL COMODATARIO**, por la otra parte, se celebra el presente **CONTRATO DE COMODATO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETO. El **COMODANTE** cede en comodato al **COMODATARIO** el Lote L que es parte de la Chacra 4 Nomenclatura Catastral 15-20-050-7976, superficie 443,66m², sobre el cual se encuentra el inmueble construido por la Comisión Directiva de la Biblioteca 4 de Febrero-----

SEGUNDA: DESTINO. El lote mencionado será utilizado para albergar el inmueble destinado a la actividad propia de la Biblioteca Popular. Queda expresamente prohibido el cambio de destino, la agregación de otras personas físicas o jurídicas en calidad de comodatarios, la cesión o comodato o sublocación total o parcial, permanente o temporaria del inmueble bajo cualquier título y las transferencias totales o parciales a cualquier título que fueran, so pena de rescisión inmediata por culpa del **COMODATARIO**. Sobre el inmueble está construida la sede de la Biblioteca 4 de Febrero y las mejoras que puedan realizarse quedarán a favor del **COMODANTE**-----

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES Y DERECHOS - Sin perjuicio de que este comodato es gratuito, se acuerda que **EL COMODATARIO** asume en forma exclusiva la responsabilidad de los costos que resulten del servicio telefónico e internet, el mantenimiento del inmueble, como así también su mobiliario mientras dure el presente contrato. En consecuencia es obligación del **COMODATARIO** efectuar el pago de las facturas por la provisión de teléfono e internet y todo otro servicio que en el futuro pudiera recibir el inmueble. Igual responsabilidad de pago se asume respecto a las Tasas y/o Impuestos Municipales, Provinciales y Nacionales que alcancen al inmueble. Son a cargo del **COMODATARIO** las tasas e impuestos sobre la construcción, honorarios y gastos de proyectos, y toda erogación que por cualquier motivo se produzca, inclusive la responsabilidad civil hacia terceros, daños por accidentes laborales, reclamos contractuales vinculados a incumplimientos de obligaciones derivadas de la construcción, y toda

otra obligación derivada de la tenencia del inmueble-----

CUARTA: SEGUROS. EL COMODATARIO se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de los seguros necesarios para cubrir los riesgos de siniestro que pudieran afectar las construcciones y a las personas.-----

QUINTA: PLAZOS. El presente contrato tendrá vigencia de 10 años luego de lo cual el **COMODANTE** y **EL COMODATARIO** deberán acordar la renovación del presente contrato o su cancelación-----

SEXTA: TITULARIDAD DE LAS MEJORAS - RESARCIMIENTOS – A la finalización del presente contrato, las construcciones que **EL COMODATARIO** hubiese efectuado serán de titularidad exclusiva de la **COMODANTE**, sin obligación de resarcimiento o indemnización alguna por ningún concepto **AL COMODATARIO**.-----

SÉPTIMA: RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL COMODATARIO** de cualquier de las obligaciones asumidas en este contrato –falta de pago en término de un periodo de los cargos por servicios públicos, tasa e impuestos, el inadecuado mantenimiento o tratamiento del inmueble, la falta de contratación de los seguros planteados en la cláusula **CUARTA**, o el abandono del edificio producirán la rescisión culpable por incumplimiento, y la respectiva obligación de resarcir los daños. ___Asimismo la disolución de la entidad comodataria o la revocación de su personería jurídica será causal de resolución contractual inmediata.-----

OCTAVA: INSPECCIÓN - EL COMODANTE tiene a lo largo de la duración del presente contrato, el más amplio derecho de inspeccionar el inmueble objeto de este comodato. Asimismo es obligación del **COMODATARIO** la exhibición de los recibos de pagos de servicios al primer requerimiento del **COMODANTE**.-----

NOVENA: CONFIRMACIÓN DEL CONCEJO DELIBERANTE: Los firmantes aceptan que este contrato es provisorio y no obliga al **COMODANTE** hasta tanto el Concejo Deliberante sancione la respectiva ordenanza aprobándolo en los términos del artículo 105 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de San Martín de los Andes.-----

DECIMA: DOMICILIOS. Las partes, constituyen domicilios especiales en los indicados al principio, en donde serán tenidas por válidas todas las comunicaciones que se cursen. Asimismo acuerdan la competencia de los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, al día del mes de del año 2015.-----

ORDENANZA N° 10.427/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto D.E.M. n° 886/2015** de fecha 15 de abril de 2015, por el cual se transfiere, *ad referendum* del Concejo Deliberante, la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-) de la cuenta del Banco Provincia del Neuquén n° 109047/30 “Contribución por Saneamiento” a la cuenta del Banco Provincia del Neuquén n° 109047/37

“Fondo Federal Solidario”, con destino al pago a proveedores de materiales y servicios correspondientes a obras incluidas en el Fondo Federal Solidario.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 07 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1193/15, DE FECHA 21/5/2015

ORDENANZA N° 10.428/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 950/2015* de fecha 20 de abril de 2015, por el cual se acepta, *ad referendum* del Concejo Deliberante, el aporte económico de pesos cuatro mil (\$ 4.000.-) otorgado por el Honorable Senado de la Nación, a través del Senador Nacional Marcelo Fuentes, mediante cheque del Banco de la Nación Argentina n° 53931444, con destino a la adquisición de material deportivo para las escuelas deportivas municipales.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 07 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1194/15, DE FECHA 21/5/2015.

ORDENANZA N° 10.429/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, el que forma parte de la presente como **Anexo I**, y mediante el cual se otorga a nuestro municipio un *aporte no reintegrable* de pesos ciento setenta y un mil (\$ 171.000.-) para ser destinado exclusivamente a financiar la producción y/o adquisición y/o transporte de 900 m³ de leña a familias de escasos recursos en el marco del *Operativo Leña 2015*.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 07 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1195/15, DE FECHA 21/5/2015.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.429/15.-

ANEXO I (MSMA)

DECRETO N° 1195 /15.- **7**
ANEXO II.-

**CONVENIO
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y
LA MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO DE**

En la Ciudad de Neuquén, a los días del mes de de 2015 entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calle La Rioja N° 229 Piso 6° de la Ciudad de Neuquén, representado por el Señor Ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo a cargo del Ministerio de Economía y Obras Públicas, Dr. Claudio Gabriel Gastaminza y por el Señor Secretario de Coordinación del Interior, Don Jorge Antonio Lara, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte; y por otra la **MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO DE**, representada en este acto por el Intendente/Presidente de la Comisión de Fomento Sr., en adelante **LA MUNICIPALIDAD/LA COMISIÓN**; denominadas, en conjunto como **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA otorgará a **LA MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO** un Aporte No Reintegrable por la suma total de Pesos (\$-), para ser destinado exclusivamente a financiar la producción y/o adquisición y/o transporte de leña a familias de escasos recursos radicadas en, para ser utilizados en el marco del Operativo Leña 2015.-----

SEGUNDA: para la ejecución de este Convenio **LA PROVINCIA** se compromete a transferir a **LA MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO** a la fecha de suscripción del mismo, el aporte otorgado a fin de que pueda dar cumplimiento a las actividades del Operativo Leña 2015.-----

TERCERA: LA PROVINCIA a través de la Secretaría de Coordinación del Interior tendrá a su cargo la verificación de la entrega de leña en destino y la correspondiente certificación por parte **LA MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO**.-----

CUARTA: LA PROVINCIA a través de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas, tendrá a su cargo la transferencia a **LA MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO** del aporte no reintegrable otorgado de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio.-----

QUINTA: Es responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO** la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.-----

SEXTA: El personal que preste las tareas para llevar adelante el operativo será asignado por **LA MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO**, siendo la misma exclusivamente responsable de todas las cuestiones vinculadas a los mismos, tales como sueldos, salarios, honorarios, aportes previsionales, seguros profesionales y toda otra obligación dispuesta por la normativa nacional o provincial. La mencionada enunciación es meramente indicativa y no puede ser interpretada como una limitación a cualquier otra obligación vinculada al personal.-----

SÉPTIMA: **LA MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO** será absoluta y total responsable y serán a su cargo las obligaciones y relaciones institucionales, legales, tributarias, para el desarrollo de las actividades convenidas en el marco del presente Convenio.-----

ANEXO I (VIGENCIA)

DECRETO N° 542 /15.-
ANEXO II.-

OCTAVA: **LA MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO** se obliga a mantener indemne a **LA PROVINCIA** por cualquier reclamo que con motivo de las tareas y/o de los medios utilizados en la misma, pudieran derivarse contra la última, debiendo asumir el pago completo de cualquier importe que por tal motivo le fuera reclamado.-

En prueba de conformidad, se firman en la Ciudad y Fecha ut supra mencionados, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

ORDENANZA N° 10.430/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la excepción al *Artículo 1.7.3.6 de la Ordenanza 2570/97-Código de Edificación*, en la obra nueva de *Sede, Oficina y Quincho* de A.T.E.N y M.U.T.E.N., ubicada en el lote 5-B, Quinta Urbana 23, nomenclatura catastral 15-20-46-5154-000B, propiedad de la Administración de Parques Nacionales, permitiendo una superación de 0,80 m en el ancho y del 13% para el desarrollo de frente para la materialización de una galería semicubierta continua.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 07 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1196/15, DE FECHA 21/5/2015.

ORDENANZA N° 10.431/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE por vía de excepción, la construcción de dos (2) viviendas por lote, en el fraccionamiento del Lote F-3, de la Chacra 21, Nomenclatura Catastral 15-21-092-1864, de la Vega Maipú, propiedad de Marta Susana Bayardo y José Rodolfo Bozic.-

ARTÍCULO 2°.- CONDICIÓNASE la excepción otorgada por la presente, al destino de los lotes para atender la demanda del crédito PROCREAR.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 07 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1197/15, DE FECHA 21/5/2015.

ORDENANZA N° 10.432/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso al visado de planos de vivienda, en el lote 69J, Nomenclatura Catastral 15-RR-23-4713-0000, Paraje Trahunco, de titularidad de Comunidad Vera, con destino a la vivienda de la Sra. Magalí Rubilar.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 07 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

VETADA TOTALMENTE MEDIANTE DECRETO N° 1208/15, DE FECHA 22/5/2015.

VETO



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



1208/157

DECRETO N° /15

San Martín de los Andes,

22 de mayo de 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 10.432/15 sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 7 de mayo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 54º, 55º y 72º inciso 3, prevé la facultad del Departamento Ejecutivo de vetar, total o parcialmente, las Ordenanzas sancionadas por el Cuerpo Deliberativo.

Que la Ordenanza 10.432/15 autoriza a dar curso al visado de planos de vivienda en el lote 69J NC 15-RR-23-4713-000, Paraje Trahunco, de titularidad Comunidad Vera, con destino a la vivienda de la Sra. Magalí Rubilar,

Que en reunión con los Sres representantes de la Comunidad Mapuche Vera en el marco de la Mesa de Protocolo Intercultural, se analiza el tratamiento del tema en cuestión considerando que debe tenerse en cuenta la mirada de la Mesa surgiendo del Expte 05000-299/2014 que no se ha consultado a la Comunidad Vera respecto del trámite referido,

Que miembros de la Comunidad Vera explican que la Sra. Rubilar solicita el visado para la vivienda en tierras que habita pero que sin embargo son propiedad comunitaria de la Comunidad Vera,

Que la comunidad Vera decide con mecanismos que le son propios acerca de la ubicación de viviendas en su territorio, comunitario, contemplando las necesidades de cada miembro de la comunidad,

Que la Sra. Magalí Rubilar es miembro simple de la comunidad, razón por la cual no puede recibir el beneficio citado,

Que en consecuencia, los representantes del Poder Ejecutivo Municipal, del Legislativo y las Comunidades Mapuches presentes en la Mesa de Protocolo Intercultural hacen lugar a lo observado en cuanto a la tramitación de la Ordenanza 10.432/15,

Que por lo tanto y en mérito a la motivación expuesta y las atribuciones que provienen de los artículos 54, 55 y 72 inciso 3 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: VETASE totalmente la **Ordenanza N° 10.432/15** sancionada por el Concejo Deliberante de San Martín de los Andes en Sesión Ordinaria N° 08, de fecha 7 de mayo de 2015, en función de los fundamentos expuestos en los Considerando del presente Decreto, los que se tienen por reproducidos.

Artículo 2º: Notifíquese al Concejo Deliberante en los términos del artículo 55º de la Carta Orgánica.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y archívese.

Sr. GUYAVALDO CARNAGHI
Secretario de Gobierno
Municipalidad S. M. Andes

Sr. ALBERTO PEREZ
Secretario de Planificación
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad S. M. Andes

Juan Carlos Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de S.M. Andes

San Martín de los Andes, Zona No Nuclear a favor de La Vida y La Paz

ORDENANZA N° 10.433/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la habilitación turística del establecimiento “Cabañas de la Patagonia”, sito en calle Almirante Brown 340, de titularidad de Chantire Olga Iris, en la *categoría dos estrellas*, eximiéndolo de la obligación de cumplir con el “espacio libre” requerido para esa categoría, según lo dispuesto en la **Ordenanza 3929/00 – Reglamento de Alojamientos Turísticos.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 07 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1198/15, DE FECHA 21/5/2015.

ORDENANZA N° 10.434/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZÁSE, por vía de excepción al **Artículo 35** de la **Ordenanza 4166/01 (T.O. 2002)**, la continuidad del funcionamiento de la agencia de remises a nombre del Sr Calo

Miguel Ángel, DNI 24.986.334, contando con dos vehículos habilitados para el servicio de remise.-

ARTÍCULO 2°.- La autorización otorgada por la presente tiene una vigencia de 1 año, al cabo del cual el titular de la remisería deberá ajustarse a la norma vigente.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente al interesado y a la Dirección de Tránsito y Transporte a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 07 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1199/15, DE FECHA 21/5/2015.

ORDENANZA N° 10.435/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la *Manifestación Previa al Contrato de Servidumbre Administrativa*, que forma parte de la presente como **Anexo I**, suscripta con la Empresa Hormigomax S. A., para la instalación de una cañería de impulsión que alimentaría el tanque de reserva para provisión de agua potable en Chacra 32, a materializar en el lote individualizado con Nomenclatura Catastral 15-21-094-4120-0000.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a efectuar la compra directa de los materiales, según detalle descripto en la *cláusula 4* de la *Manifestación Previa al Contrato de Servidumbre Administrativa* aprobada por la presente, por un monto de hasta pesos ciento veinte mil (\$ 120.000.-).-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 07 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1200/15, DE FECHA 21/5/2015.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.435/15.-

***MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL
ENTE AUTÁRQUICO***

**MANIFESTACIÓN PREVIA AL CONTRATO DE SERVIDUMBRE
ADMINISTRATIVA**

En la ciudad de San Martín de los Andes, a los 06 de enero de 2015 por una parte, el señor WEREFKIN PABLO, DNI N° 17-763-807 con domicilio en Ruta Nacional 40, km 2224, de la ciudad de San Martín de los Andes, en su calidad de vicepresidente de HORMIGOMAX S.A. titular del lote individualizado con Nomenclatura Catastral 15-21-094-4120-0000, y por la otra, el Sr. Intendente JUAN CARLOS FERNANDEZ, DNI N° 10-691-990 y Sr. GUILLERMO CARNAGHI DNI N° 10-620-235, en su carácter de Secretario de Gobierno, en representación de la Municipalidad de San Martín de los Andes, en adelante LA MUNICIPALIDAD, manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: Que presto conformidad y autorización para que por el inmueble de mi propiedad individualizado precedentemente, se efectúe la instalación de una cañería de impulsión que alimentaría al tanque de reserva para provisión del servicio de agua potable en

barrios de la Chacra 32.

SEGUNDO: Que autorizo a la Municipalidad de San Martín de los Andes o quien esta designe a partir de la firma del presente a realizar en el lote de mi propiedad las obras de zanjeo, colocación de cañería y tapada, sobre los límites del lote y a no mas de 1 (uno) metro de distancia del límite medianero, según se indica en croquis adjunto. Asimismo, autorizo al Organismo de Control Municipal y/o Cooperativa de Agua Potable a realizar las tareas de inspección y control de las cañerías a instalarse.

TERCERO: La presente manifestación es previa al contrato de servidumbre administrativa, razón por la cual me comprometo a suscribir oportunamente los instrumentos necesarios ante la Municipalidad que formalizarán la Servidumbre Administrativa en cuestión. Asimismo, dejo constancia que presto conformidad a la presente servidumbre con las condiciones de que la Municipalidad asuma el compromiso de afrontar la totalidad de los gastos originados a partir de la presente autorización.

CUARTO: Se deja constancia que la MUNICIPALIDAD se compromete a entregar a HORMIGOMAX S.A. en un término de 90 días desde la firma del presente los materiales para la construcción de 500 m de cerco olímpico con postes de hormigón, quedando a cargo de HORMIGOMAX S.A. su colocación. La

especificación del alambrado olímpico que entregará la MUNICIPALIDAD será del tipo 2005010 (200 cm de altura, 50 tamaño del rombo y 10 el calibre de alambre), con postes de hormigón cada 3 mts y 3 hilos de puas super baul de alta resistencia (calibre 15 con puas cada 4 pulgadas), con sus correspondientes varillas, torniquetes, etc. completo para su instalación por parte de HORMIGOMAX S.A. Se establece que por cada lapso de 30 días de demora en la entrega de los materiales del alambrado olímpico por parte de la MUNICIPALIDAD, se adicionarán 100 metros del mismo alambrado que se sumarán a los 500 m básicos descriptos precedentemente.

15

Asimismo, la empresa HORMIGOMAX S.A. se compromete a la instalación del cerco en el lote de referencia catastral en un plazo

de 30 días a partir de la entrega de los materiales descriptos precedentemente. Se establece que por cada lapso de 30 días de demora en la instalación del cerco, se multará a HORMIGOMAX S.A. con el equivalente a los materiales necesarios para 100 metros del mismo alambrado.

QUINTO: Todos los trabajos relativos a podas, raleo y extracción de ejemplares arbóreos, ubicados en el lote donde se realizara la obra de zanjeo, estarán a cargo de la empresa constructora que

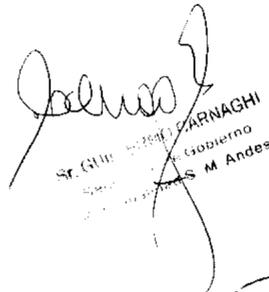
realice el acueducto.

SEXO: Se deja expresamente establecido que, si por cualquier circunstancia, los ejecutores de la obra del acueducto causaren algún daño a bienes y/o personas de mi propiedad, deberán adoptar las medidas necesarias para su completa y adecuada reparación.

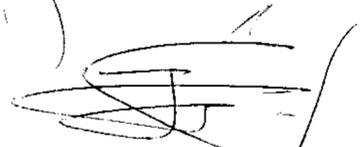
En el lugar y fecha indicados se suscriben dos (2) ejemplares de esta manifestación de conformidad, sirviendo de debida constancia.



Pablo Metcalf



Sr. Juan Carlos Fernandez
Gobierno
S.M. Andes



Sr. Juan Carlos Fernandez
Intendente Municipal
Municipalidad de S.M. Andes

ORDENANZA N° 10.436/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a renovar de la licencia comercial a término n° 3248, de la empresa “Lanín empresa de Viajes y Turismo”, con domicilio en Av. San Martín 439, Local 3, de titularidad del Sr. Blanco Adrián Alfredo.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la Licencia Comercial autorizada por la presente, tendrá una vigencia de un (1) año.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2°** el titular de la licencia, ó el propietario del inmueble, deberán dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, según lo establecido en la **Ordenanza 3395/99, Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanas y de transporte**, con el fin de obtener la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 07 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1201/15, DE FECHA 21/5/2015.

COMUNICACIÓN C.D. N° 07/15.-

San Martín de los Andes, 07/05/2015.-
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
C O M U N I C A**

ARTÍCULO 1°.- La necesidad de que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la **Dirección de Tránsito y Transporte**, disponga de los medios operativos para efectivizar los controles para la **Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.)**.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 07 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C.D. N° 08/15.-

San Martin de los Andes, 07/05/2015.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la “**Expo Universidad 2015**”, organizada por el Colegio FASTA – Miguel Ángel Tobares, a realizarse el día 12 de junio del corriente año, desde las 9:00 hs. y hasta las 17:00 hs., en instalaciones del colegio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 07 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C.D. N° 09/15.-

San Martin de los Andes, 07/05/2015.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la realización del “**Encuentro de Orquestas Latinoamericanas 2015**”, organizado por la comisión de padres y profesores de la *Orquesta Municipal de Instrumentos Latinoamericanos* de nuestra ciudad, a realizarse los días 21, 22, 23 y 24 de mayo de 2015.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 07 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 93/15

San Martín de los Andes, 07/05/2015
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- POSTÉRGASE la realización de la **Audiencia Pública N° 06/15** convocada mediante *Resolución CD n° 79/15*, **estableciéndose como fecha para su realización el día 21 de julio de 2015, a las 17 hs.**, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

-Intendente Municipal: Informe s/ “Plan de Metas de Gobierno”: acciones concretadas en el 2014 y propuestas para el año 2015 - Expediente 05001-242/11.-

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública a la que alude la presente, las acreditaciones para participar en la misma podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 21 de julio de 2015 ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.-

ARTÍCULO 3°.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para notificar la presente al Sr. Intendente Municipal, convocado por *Resolución CD n° 79/15* para integrar el panel junto con las autoridades de la Audiencia Pública, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°.- ARBITRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 07 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

ORDENANZA N° 10.437/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a ampliar el monto del subsidio establecido por *Ordenanza n° 8343/09*, otorgando a la Sra. Escobar Tania Eluney DNI 37.458.714, hasta un valor de pesos dos mil (\$ 2.000.-) mensuales, por un período de cuatro meses o hasta que se haga efectivo el subsidio tramitado ante dependencias provinciales; imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 14 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1238/15, DE FECHA 2/6/2015.

ORDENANZA N° 10.438/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 952/2015* de fecha 21 de abril de 2015, por el cual se acepta, *ad referendum* del Concejo Deliberante, el aporte económico de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-) otorgado por el Consejo Provincial de Educación mediante *Resolución N° 508*, por el uso de las instalaciones de los gimnasios Elio Chango Soria, Primeros Pobladores y el Polideportivo Municipal, durante el período comprendido entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre de 2014, para el dictado de clases de educación física de Establecimientos Educativos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 14 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1239/15, DE FECHA 2/6/2015.

ORDENANZA N° 10.439/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE, en el *Artículo 1°* de la *Ordenanza 10.208/2014*, el cuadro específico **Plan de Obras – Fondo Federal Solidario*, por el siguiente:

***Plan de Obras - Fondo Federal Solidario**

Explotación Forestal Yuco Alto	\$ 100.000,00
Piso Gimnasio Primeros Pobladores	\$ 89.425,44
Pavimento y Bacheo en General	\$ 280.000,00
Puentes Juez del Valle y Mascardi	\$ 280.000,00
Plan Municipal de Viviendas	\$ 170.000,00
Alambrado Lote 27 RCM4	\$ 70.180,00
TOTAL PLAN DE OBRAS	\$ 989.605,44

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 14 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1240/15, DE FECHA 2/6/2015.

ORDENANZA N° 10.440/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 2194/14*, de fecha 06 de noviembre de 2014, mediante el cual se aprueba, *ad referéndum* del Concejo Deliberante, el convenio suscripto con el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia del Neuquén, que integra la presente como **Anexo I**, que tiene por objeto financiar el traslado de la delegación de San Martín de los Andes hasta la ciudad del Neuquén y retorno, para participar de los “*Juegos Nacionales Evita 2014*” y mediante el cual el Ministerio otorga un aporte no reintegrable de pesos quince mil(\$ 15.000.-).-

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE el *Decreto D.E.M. n° 2411/2014*, de fecha 05 de diciembre de 2014, mediante el cual se aprueba *ad referéndum* del Concejo Deliberante, el convenio suscripto con el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia del Neuquén, que integra la presente como **Anexo II**, que tiene por objeto financiar el traslado de la delegación de San Martín de los Andes hasta la ciudad del Neuquén y retorno, para participar de la final de los “*Juegos Integrados Neuquinos 2014*” y mediante el cual el Ministerio otorga un aporte no reintegrable de pesos once mil novecientos noventa y dos (\$ 11.992.-).-

ARTÍCULO 3°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 651/2015*, de fecha 17 de marzo de 2015, mediante el cual se aprueba *ad referéndum* del Concejo Deliberante, el convenio suscripto con el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia del Neuquén que integra la presente como **Anexo III**, que tiene por objeto financiar el traslado de las

delegaciones de la localidad hasta la ciudad del Neuquén y retorno, para participar de los “*Juegos Nacionales Evita 2014*” y mediante el cual el Ministerio otorga un aporte no reintegrable de pesos mil quinientos (\$ 15.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 14 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1241/15, DE FECHA 2/6/2015.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.440/15.-

CONVENIO JUEGOS NACIONALES EVITA

En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de de 2014, entre la Ministra de Gobierno, Educación y Justicia, señora Zulma Reina, D.N.I. N° 10.521.495, en representación del Estado Provincial, por una parte, en adelante denominada “**EL MINISTERIO**”, y por la otra, la Municipalidad San Martín de los Andes representada en este acto por el señor Intendente Juan Carlos Fernández, D.N.I. N° 10.691.990, en adelante denominada “**LA MUNICIPALIDAD**”, se acuerda en celebrar el presente Convenio en el marco del Plan Provincial de Actividad Física y Deporte, y el Programa “**JUEGOS NACIONALES EVITA 2014**”.

PRIMERA: “**EL MINISTERIO**” le otorga la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000.-), a “**LA MUNICIPALIDAD**”, la que será destinada a financiar el traslado de las delegaciones de la localidad hasta la Ciudad de Neuquén Capital y retorno, para participar de los “**JUEGOS NACIONALES EVITA 2014**”.

SEGUNDA: Es responsabilidad de “**LA MUNICIPALIDAD**” la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, como así también “**LA MUNICIPALIDAD**” será absoluta y totalmente responsable del cumplimiento de las obligaciones legales y tributarias de las contrataciones que deba realizar en el marco del presente convenio.

TERCERA: Se deja expresa constancia que cualquier circunstancia que imposibilite la realización y/o continuidad de los “**JUEGOS NACIONALES EVITA 2014**”, no dará derecho a reclamo alguno, por parte de “**LA MUNICIPALIDAD**”.

CUARTA: Ambas partes hacen expresa declaración que para cualquier cuestión judicial que se suscite a partir de la interpretación o aplicación del presente convenio, se someten a jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén a los.....días del mes de.....de 2014.

ANEXO II . ORDENANZA N° 10.440/15.-

CONVENIO JUEGOS INTEGRADOS NEUQUINOS

En la Ciudad de Neuquén, a los días del mes de de 2014, entre la Ministra de Gobierno, Educación y Justicia, señora Zulma Reina, D.N.I. N° 10.521.495, en representación del Estado Provincial, por una parte, en adelante denominada "**EL MINISTERIO**", y por la otra, la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el señor Intendente Juan Carlos Fernández, D.N.I. N° 10.691.990, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda en celebrar el presente Convenio en el marco del Plan Provincial de Actividad Física y Deporte y el Programa "**JUEGOS INTEGRADOS NEUQUINOS 2014**".

PRIMERA: "**EL MINISTERIO**" le otorga la suma de Pesos Once Mil Novecientos Noventa y Dos (\$ 11.992.-) a "**LA MUNICIPALIDAD**", la que será destinada a financiar el traslado de las delegaciones de la localidad, para participar de la FINAL PROVINCIAL, Modalidad: Deporte de los "**Juegos Integrados Neuquinos 2014**".--

SEGUNDA: Es responsabilidad de "**LA MUNICIPALIDAD**" la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, como así también "**LA MUNICIPALIDAD**" será absoluta y totalmente responsable del cumplimiento de las obligaciones legales y tributarias de las contrataciones que deba realizar en el marco del presente Convenio.-----

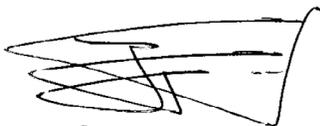
TERCERA: "**EL MINISTERIO**" a través de la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte queda facultado para realizar la supervisión de la totalidad de las actividades desarrolladas en los "**Juegos Integrados Neuquinos 2014**", en el momento que lo estime conveniente.-----

CUARTA: "**EL MINISTERIO**" se reserva la potestad de publicar, en todo o en parte, las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio en el momento que lo crea conveniente.-----

QUINTA: Se deja expresa constancia que cualquier circunstancia que imposibilite la realización y/o continuidad de los "**Juegos Integrados Neuquinos 2014**", no dará derecho a reclamo alguno, por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**".-----

SEXTA: Ambas partes hacen expresa declaración que para cualquier cuestión judicial que se suscite a partir de la interpretación o aplicación del presente Convenio, se someten a la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén a los..... días del mes de..... de 2014.-----



Sr. Juan Carlos Fernández
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



ANEXO III . ORDENANZA Nº 10.440/15.-

**ANEXO
651/15 .**

CONVENIO JUEGOS NACIONALES EVITA

En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de de 2014, entre la Ministra de Gobierno, Educación y Justicia, señora Zulma Reina, D.N.I. Nº 10.521.495, en representación del Estado Provincial, por una parte, en adelante denominada "**EL MINISTERIO**", y por la otra, la Municipalidad de San Martín de los Andes representada en este acto por el señor Intendente Juan Carlos Fernández, D.N.I. Nº 10.691.990, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda en celebrar el presente Convenio en el marco del Plan Provincial de Actividad Física y Deporte, y el Programa "**JUEGOS NACIONALES EVITA 2014**".

PRIMERA: "**EL MINISTERIO**" le otorga la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000.-), a "**LA MUNICIPALIDAD**", la que será destinada a financiar el traslado de las delegaciones de la localidad hasta la Ciudad de Neuquén Capital y retorno, para participar de los "**JUEGOS NACIONALES EVITA 2014**".-----

SEGUNDA: Es responsabilidad de "**LA MUNICIPALIDAD**" la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, como así también "**LA MUNICIPALIDAD**" será absoluta y totalmente responsable del cumplimiento de las obligaciones legales y tributarias de las contrataciones que deba realizar en el marco del presente convenio.-----

TERCERA: Se deja expresa constancia que cualquier circunstancia que imposibilite la realización y/o continuidad de los "**JUEGOS NACIONALES EVITA 2014**", no dará derecho a reclamo alguno, por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**".-----

CUARTA: Ambas partes hacen expresa declaración que para cualquier cuestión judicial que se suscite a partir de la interpretación o aplicación del presente convenio, se someten a jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén a losdías del mes de de 2014.

ORDENANZA N° 10.441/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a suscribir el *Convenio Marco de Colaboración técnica y de complementariedad* con la *Universidad Nacional del Comahue*, para el desarrollo de proyectos de carácter académico, científico cultural, de investigación, desarrollo social y tecnológico ciudadano del medio ambiente, difusión de la cultura y preservación del patrimonio, el cual forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 14 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1242/15, DE FECHA 2/6/2015.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.441/15.-

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

En la ciudad de Neuquén a los ____ días del mes de de 2015, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, en adelante "La Universidad", con domicilio legal en Buenos Aires 1400, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, representada en este acto por su Rector, **Licenciado Gustavo Crisafulli** DNI N°12.474.485 por una parte, y la **Municipalidad de san Martín de los Andes**, domiciliado en calle Roca y Rosas de la ciudad de san Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, representado en este acto por su Intendente, **Maestro Juan Carlos Fernández**, DNI N°, 10.691.990 en adelante "**El Municipio**", por la otra parte, se acuerda celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la mutua colaboración técnica y de complementariedad entre Las Partes para implementar acciones tendientes a desarrollar proyectos de carácter académico, científico cultural, de investigación, desarrollo social y tecnológico ciudadano del medio ambiente, difusión de la cultura, preservación del patrimonio para el beneficio de ambas instituciones y de bien público.--

SEGUNDA: A tal efecto, las Partes en los diversos campos de cooperación e intercambio así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, deberán ser fijados mediante acuerdos entre Las Partes..

En los Acuerdos Específicos que se desprendan de esta cláusula deberán establecerse claramente:

- a Objetivos generales y Especificos
- b Compromisos que contrae cada Institución
- c Plan de trabajo y Cronograma con Responsables asignado por cada institución
- d Tiempos (tiempo estimado total – vigencia y tiempos requeridos de los recursos involucrados)
- e Coordinadores del Proyecto y del equipo de trabajo
- f Recursos necesarios y formas de financiamiento
- g Modo de evaluación y resultados entregados
- h Resolución de conflictos, recomendaciones por incumplimiento
- i Seguro

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita las acciones que las Partes entiendan de interés mutuo siempre y cuando así lo establezcan mediante la firma de las correspondientes normativas, protocolos y Acuerdos Específicos.-----

TERCERA: La firma del presente Convenio no implica limitación alguna al derecho de las Partes de celebrar acuerdos similares con otras instituciones.-----

CUARTA: En el supuesto que el Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de Las Partes., tal circunstancia deberá consignarse expresamente en dicho convenio y deberá contarse con la correspondiente previsión presupuestaria. Asimismo los contratantes tienen presente que en el caso de que algún convenio posterior que se suscriba en el marco del presente implique aportes económicos por parte de la Municipalidad, estarán sujetos a su inclusión en el presupuesto anual del ejercicio que corresponda, para ser ejecutado en el período inmediato siguiente.-----

QUINTA: Los resultados obtenidos a través de los trabajos y o proyectos realizados en virtud del presente convenio, podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, indicando origen y autoría.-----

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años prorrogándose automáticamente si no existiera acto de expresa denuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a las Partes signatarias del presente. Las Partes podrán rescindir anticipadamente este Convenio notificando tal decisión por escrito a la otra Parte con 30 (treinta) días de antelación y sin que ello genere derecho a indemnización ni compensación alguna. -----

SÉPTIMA: Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio, las Partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa. A todos los efectos legales, las Partes fijan domicilios especiales a los indicados *ut supra*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales- si las hubiere- o extrajudiciales que pudieran corresponder.--

En el lugar y fecha precitados *ut supra*, se firman 3 (tres) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto

ORDENANZA N° 10.442/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Convenio M.E. n° 125/15* celebrado el 7 de enero de 2015, con el Ministerio de Educación de la Nación, que como **Anexo I** se adjunta a la presente, protocolizado mediante *Decreto D.E.M. n° 828/2015*, para la creación de un “Jardín Maternal” en el *Barrio Cordones del Chapelco*, destinado a niños desde los 45 días hasta los 3 años de edad.-

ARTÍCULO 2°.- ACÉPTASE la transferencia de *pesos siete millones ciento cuarenta y dos mil noventa y dos con cincuenta y ocho centavos (\$ 7.142.092,58.-)* dispuesta mediante *Resolución del Ministerio de Educación de la Nación n° 911 del 2 de abril de 2015*, con destino a la construcción de un Jardín Maternal en Avenida de los Lagos en el Barrio Cordones del Chapelco.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 14 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1243/15, DE FECHA 2/6/2015.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.442/15.-



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 125/15

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES DE LA PROVINCIA DE
NEUQUEN**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN representado en este acto por su titular Prof. Alberto E. SILEONI, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES de la PROVINCIA DE NEUQUEN, representada en este acto por su Intendente Juan Carlos, FERNANDEZ, con domicilio en la calle General Roca y Juan Manuel de Rosas, de la Ciudad de San Martin de los Andes de la PROVINCIA DE NEUQUEN en adelante "MUNICIPALIDAD", por otra parte, y en conjunto "PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que las PARTES son contestes en la importancia de los planteamientos educativos en la primera infancia y el gran valor que, en este sentido, aportan en el contexto de la sociedad contemporánea los Jardines Maternales como entidades con identidad propia.

Que como resultado de un amplio proceso de consulta y discusión federal y nacional, la LXVII ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN aprobó por Resolución CFE N° 188/12 el PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y FORMACIÓN DOCENTE 2012-2016, que tiene entre sus líneas de acción la atención educativa de los niños y niñas desde los 45 días a los 3 años de edad y el fortalecimiento de la enseñanza de la educación física en los niveles primario y secundario.

Que el citado Plan contempla también, como política transversal, la ampliación y consolidación del proceso de inversión nacional en obra pública, incorporando entre sus acciones la construcción de jardines maternos y playones deportivos en directa vinculación con el nivel local de gobierno.

Que por elementales razones de justicia distributiva la atención educativa de la primera infancia debe priorizarse en las zonas de más alta vulnerabilidad social.

Que, por otra parte, las mencionadas zonas tampoco cuentan con suficiente infraestructura adecuada para que los alumnos de escuelas cercanas desarrollen actividades deportivas.

Que, en este sentido, se hace necesaria la construcción de playones deportivos de uso escolar prioritario.

Que el MINISTERIO, a través de la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, cuenta con la experiencia, la normativa y los recursos materiales y humanos necesarios para el financiamiento y control del proyecto técnico y del posterior procedimiento de contratación de las obras.



Ministerio de Educación

2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES

CONVENIO ME N° 125/15

Que el artículo 2.4 del Anexo 1 de la Resolución ME N° 1304/13 del 24/06/13 (Ex Resolución ME N°515/08) prevé la constitución en los municipios de una Unidad Ejecutora Municipal (U.E.M.), con las funciones y responsabilidades que allí se describen.

Que, a través de la U.E.M., la MUNICIPALIDAD puede estar en condiciones de elaborar los proyectos técnicos necesarios y ser responsable del procedimiento de contratación de las obras, de la administración de los recursos necesarios para su ejecución y de su oportuna rendición, así como del contralor de la correcta ejecución de los trabajos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a constituir la Unidad Ejecutora Municipal (U.E.M.) en los términos y condiciones del Anexo 1 de la Resolución ME N° 1304/13 del 24/06/13 (Ex Resolución ME N°515/08), previa acreditación por ante y a satisfacción del MINISTERIO de poseer la capacidad técnica y la disponibilidad adecuada de recursos humanos para la elaboración del proyecto técnico, la dirección del procedimiento de contratación, y el posterior control de la ejecución de los trabajos y oportuna rendición de los fondos.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD declara conocer los Esquemas Arquitectónicos para Jardín Maternal y Playón Deportivo elaborados por el MINISTERIO y adoptarlos para el desarrollo de los proyectos técnicos que presente.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a acreditar en cada caso la titularidad dominial a su nombre del predio en el que se construirá la obra, priorizando los ubicados en las zonas de mayor vulnerabilidad social.

CUARTA: El MINISTERIO, en función de la disponibilidad presupuestaria para la actividad, se compromete a financiar los proyectos de Jardín Maternal y Playones Deportivos presentados por la MUNICIPALIDAD que hayan obtenido el Apto Técnico de la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA.

QUINTA: A los fines del objeto del presente Convenio, las acciones y contrataciones que realice la MUNICIPALIDAD a través de la U.E.M. se encuadrarán en los procedimientos, instrucciones y pliegos previstos en la Resolución ME N° 1304/13 del 24/06/13 (Ex Resolución ME N°515/08).

SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia de TRES (3) años, contados a partir de su fecha de firma, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES, manifestado de forma fehaciente, por hasta DOS (2) años.

SÉPTIMA: Las PARTES podrán rescindir unilateralmente este Convenio debiendo notificar a la otra parte acerca de su decisión con una anticipación mínima de SESENTA (60) días,



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 125/15

comprometiéndose a continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren en proceso de realización.

OCTAVA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes agotarán todas las medidas tendientes a poner fin al conflicto o, en su defecto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad, las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de Enero del año 2015.

Sr. Juan Carlos Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de S.M. Andes

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ORDENANZA N° 10.443/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRANSE DE CARÁCTER ESENCIAL, CONTINUO Y PERMANENTE los Servicios Públicos Municipales de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos urbanos y Cementerio Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Intendente, en su carácter de máximo responsable de la administración municipal, a tomar y decidir todas las medidas administrativas que correspondan para asegurar la prestación continua, habitual y permanente de los servicios públicos declarados

esenciales por esta ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- Cuando por algún motivo pueda verse afectada o interrumpida la prestación continua de los servicios públicos municipales declarados esenciales, el Intendente evaluará y coordinará con las reparticiones municipales, provinciales y/o nacionales las medidas excepcionales, los actos administrativos y decisiones políticas que aseguren las guardias y/o servicios mínimos que deben desarrollarse.-

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE que, en caso de licencia por vacaciones del personal, feriados, huelgas y/o medidas de acción directa de organizaciones gremiales, o períodos de receso administrativo, los responsables de los servicios mencionados en el **Artículo 1** deberán diagramar las guardias de emergencia que garanticen la prestación de los mismos.-

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNESE que la puesta en peligro o interrupción, por acción u omisión, de los servicios declarados “esenciales” por la presente Ordenanza, habilitará el inicio de un sumario administrativo.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 14 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1244/15, DE FECHA 2/6/2015

ORDENANZA N° 10.444/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “*Auditoría Ambiental Tendido Fibra Óptica – COTESMA*”, propiedad de COTESMA Ltda., cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, a realizarse dentro del ejido sobre la Ruta Nacional n° 40, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Lic. Javier Urbanski, y a las medidas de mitigación previstas en el mismo.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25°** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Sr. Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, referida en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 14 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1245/15, DE FECHA 2/6/2015.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.444/15.-

San Martín de los Andes, 14 de Mayo de 2015.-

Resolución Conjunta N° 02/2015,

entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante,
en el marco de la Ordenanza N° 1584 / 94, Texto Ordenado Ordenanza 2007/96.-

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 473 / 14 caratulado "Auditoría Ambiental Tendido Fibra Óptica - COTESMA" propiedad de COTESMA Ltda., a desarrollarse dentro del ejido municipal, sobre la ruta Nacional N° 40 del cual se presenta la Auditoría Ambiental presentada por el Lic. Javier Urbanski.

CONSIDERANDO:

Que, a foja 1 consta nota de presentación de la Auditoría Ambiental por parte de la Cooperativa de Teléfonos de San Martín de los Andes, COTESMA, firmada por el Gerente General Ing. Carlos Alberto Sanchez.

Que, a foja 2 a 114 consta el estudio de Auditoría Ambiental presentado por el profesional Lic. Javier Urbanski, contemplando las medidas de mitigación que se tuvieron en cuenta al momento de la obra,

Que, a fojas 81 a 93, dentro del estudio presentado, constan Autorizaciones, Actas de Inspección e informes de la Dirección de Vialidad Nacional.

Que, a foja 115 consta nota informativa sobre el estado del trámite solicitado por el profesional interviniente,

Que, a fojas 116, por tratarse de una obra realizada durante el año 2014, y por haber sido presentada la auditoría ambiental en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la obra fue categorizada como de Alto Impacto por nuestra Subsecretaría posterior a la presentación del estudio.

Que, a foja 117 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, de las constancias del expediente N° 5000-473/14 se observa el cumplimiento de lo normado por la Ordenanza N° 1584/14 y modificatorias,

Que la aprobación municipal de la auditoría es solicitada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia a fin de otorgar la Licencia Ambiental.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.

ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN

Artículo 1°- Declarar Ambientalmente Factible el proyecto caratulado " Auditoría Ambiental Tendido Fibra Óptica - COTESMA" propiedad de COTESMA Ltda., a desarrollarse dentro del ejido municipal, sobre la ruta Nacional N° 40 del cual se

presenta la Auditoría Ambiental presentada por el Lic. Javier Urbanski.

Artículo 2°- Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 473 /14, donde consta la Auditoría Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS

Las siguientes medidas corresponden sólo a la etapa de utilización del servicio, puesto que la obra se encuentra ejecutada.

1. MEDIDAS RELATIVAS A LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO

- Los trabajos deberán realizarse íntegramente en el espacio definido por la línea del posteo, en casos excepcionales, las zonas temporarias de trabajo deberán ser claramente identificadas como se indica más abajo.
- Todas las áreas de obra deberán ser identificadas y señalizadas en forma adecuada. En los extremos de los tramos de trabajo (posteo y/o tendido de la línea) deberán colocarse señales de advertencia que informen la existencia de la obra y hombres trabajando para proteger al público y al personal propio de los eventuales riesgos.
- No se prevé colocar señalización luminosa por la noche ya que los trabajos se realizarán exclusivamente en horario de luz diurna.
- El desplazamiento vehicular por la franja del tendido deberá ser el mínimo posible para permitir que las tareas se realicen en forma adecuada y con seguridad.
- Los desplazamientos no deberán producir alteraciones en los drenajes superficiales.
- Deberá preverse la existencia de extintores perfectamente habilitados y funcionales en todos los vehículos y equipos para poder atacar en forma inmediata a los eventuales focos de incendio que pudieren producirse.
- Deberá prohibirse el vertido de fluidos de reparación y mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipos y adoptar las medidas necesarias para reducir los riesgos de vertido accidental.
- En caso de derrames accidentales de combustibles o lubricantes desde los vehículos, deberán seguirse procedimientos adecuados para minimizar su impacto sobre el suelo.
- En todo momento deberá limitarse el tránsito de vehículos y maquinaria al mínimo indispensable, en especial en condiciones de suelos húmedos o saturados.
- Todos los vehículos deberán estar en perfectas condiciones y llevar la constancia de la correspondiente revisión técnica (RTV).

2. MEDIDAS RELATIVAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS

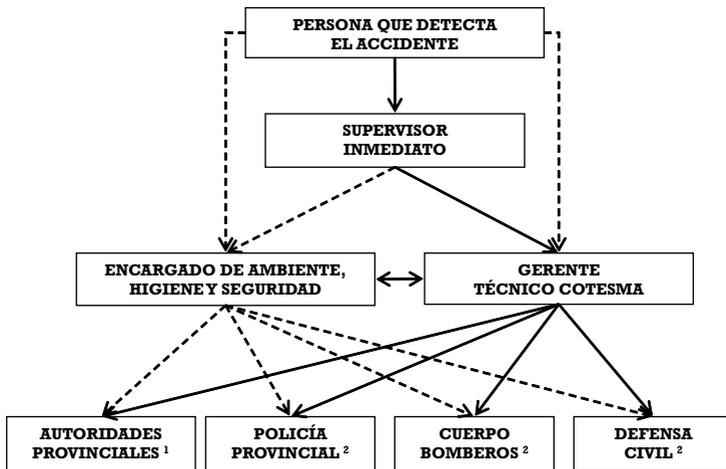
- Estará prohibido arrojar o abandonar residuos de cualquier naturaleza.
- Todos los residuos y desechos deberán removerse previo almacenamiento en

recipientes separados según su tipo.

- Los residuos domiciliarios (por ejemplo, envases de bebidas y viandas, papeles, vasos y platos descartables) se depositarán en recipientes especiales en los que no se podrá depositar otro tipo de residuos. Los envases tendrán cierres herméticos y alojarán bolsas de polietileno reforzadas para alojar estos residuos.
- Los residuos de obra deberán ser almacenados en recipientes separados.
- El transporte de los residuos deberá realizarse en forma cuidadosa, evitando la caída de residuos y/o derrame de líquidos en todo el recorrido hasta su deposición final.
- La disposición final de todos los residuos y desechos se hará en sitios aprobados por la Municipalidad de Junín o San Martín de los Andes y de acuerdo con la normativa vigente. La descarga de los mismos deberá efectuarse en los días y horarios establecidos.
- Residuos especiales. Las actividades que generan estos residuos se realizarán en talleres habilitados ya que, por ejemplo, está prohibido realizar cambios de lubricantes en la zona de la obra. De todas formas, estos residuos deberán almacenarse en contenedores cerrados y rotulados, transportados por camiones habilitados y dispuestos en sitios de eliminación autorizados por los organismos municipales pertinentes.
- Residuos de podas. Se deberán recolectar y transportar hasta un sitio autorizado por cualquiera de las dos municipalidades involucradas, para su tratamiento final.
- Queda terminantemente prohibido la quema de estos residuos.

3. DIAGRAMA DE AVISO DE ACCIDENTES AMBIENTALES

En todos los casos de accidentes ambientales se deberá seguir la siguiente secuencia de comunicaciones para dar la alerta general:



¹ Las Autoridades Provinciales son los entes específicos de aplicación de las normas de medio ambiente. Eventualmente, en el caso de incendios en el ambiente natural, el ente de manejo de fuegos rurales.

² En los casos graves con riesgos o hechos que tengan que ver con la seguridad y la vida de las personas, incendios no controlados y/o delitos, según el caso.

Artículo 3°- Durante el funcionamiento de la obra no se podrá afectar el libre escurrimiento de las aguas pluviales.

Artículo 4°- Lo establecido en la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 5°:

a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.

ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 6°- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

ORDENANZA N° 10.445/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁNSE las siguientes excepciones para la construcción de vivienda + garaje del lote 51 del Barrio Los Maitenes, Chacra 17, Nomenclatura Catastral 15-21-046-3264-0000, propiedad de la Sra. Mónica Ravelo:

Garaje:

1. Pendiente de 25° en el 100% del techo
2. Invasión del retiro perimetral de 17,66 m²

Vivienda:

3. Pendiente techos menor a 30° : 48.30 %
4. Invasión del retiro perimetral de 0.69 m²,

ARTÍCULO 2°.- El propietario deberá colocar especies arbustivas en el lateral de la cochera que invade el retiro lateral, a fin de mitigar afectaciones visuales al lote lindero.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 14 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1246/15, DE FECHA 2/6/2015.

ORDENANZA N° 10.446/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia del Sr. Cheuquepan Gerardo DNI 13.028.168, como adjudicatario del lote 195 (antes Lote 33), Nomenclatura Catastral 15-20-045-9471-0000 (Nomenclatura Catastral 15-RR-023-5108-O033), Barrio Julio Obeid, según lo dispuesto mediante *Ordenanza 3966/2001.-*

ARTÍCULO 2°.- DÉSE DE BAJA al Sr. Cheuquepan Gerardo DNI 13.028.168, del listado obrante como *Anexo II* de la *Ordenanza n° 3966/2001.-*

ARTÍCULO 3°.- DESÍGNASE como titular adjudicatario del Lote 195, Nomenclatura Catastral 15-20-045-9471-0000 del Barrio Julio Obeid, a la Sra. Valeria, Silvia Liliana DNI 14.170.428.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 14 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1247/15, DE FECHA 2/6/2015.

ORDENANZA N° 10.447/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁNSE para el inmueble ubicado en Lote 2, Manzana 91, nomenclatura catastral 15-20-089-6580-0000, Barrio Kaleuche, propiedad de los Sres. Ana Inés Torres y Alfredo Godoy, las siguientes excepciones:

1. superación de FOS del 6,96%
2. superación en la pendiente de techos de menos de 30° del 1,5 %

ARTÍCULO 2°.- Los propietarios deberán subsanar la caída del desagüe pluvial del garaje al lote lindero.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 14 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1248/15, DE FECHA 2/6/2015.

ORDENANZA N° 10.448/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Las personas con discapacidad, mediante la presentación del certificado único de discapacidad (C.U.D.) y DNI, tendrán acceso gratuito a todo espectáculo público, ya sea

cultural, deportivo, musical o de cualquier otra índole, que realice, auspicie, autorice o en el que intervenga de alguna manera el estado municipal, sus organismos descentralizados o autárquicos, entes públicos no estatales, empresas privadas y/o cooperativas concesionarias de servicios públicos, o empresas privadas que organicen los mencionados eventos en espacios públicos nacionales, provinciales o municipales, al aire libre o bajo techo.-

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores de los eventos deberán garantizar un cupo de localidades equivalente al 5% de la capacidad total del lugar en donde se lleve a cabo el espectáculo, con destino a personas con discapacidad, coordinando medidas eficientes, cómodas y transparentes para la distribución de las localidades. El acceso gratuito será extensivo a un (1) acompañante cuando el C.U.D. así lo indique. Cuando la demanda de localidades supere la previsión del cupo indicado, el agotamiento del mismo deberá documentarse debidamente.-

ARTÍCULO 3º.- La autenticidad del C.U.D. podrá verificarse consultando la página web www.discapacidad.gov.ar.-

ARTÍCULO 4º.- La obtención de las entradas podrá realizarse tanto en los puntos de venta, como por internet o vía telefónica con 48 hrs. de anticipación a la fecha del evento, en los mismo días y horarios estipulados para la venta de entradas al público en general. En todos los casos, se deberá acreditar la información del C.U.D. y D.N.I. Para realizar el trámite no será necesaria la presencia de la persona con discapacidad, pudiendo hacerlo cualquier persona acompañando la documentación requerida.

ARTÍCULO 5º.- Los organizadores del evento deben entregar a la persona con discapacidad, y a su acompañante si correspondiere, la respectiva entrada o derecho de admisión, a efectos de garantizar la cobertura del seguro al espectador.-

ARTÍCULO 6º.- El ticket otorgado mediante la presente Ordenanza será intransferible, debiendo el titular acreditar su identidad y exhibir el C.U.D. en el momento del ingreso al evento. En caso contrario el beneficio quedará sin efecto en el momento.-

ARTÍCULO 7º.- La ubicación de las localidades para presenciar el evento, deberá ser preferencial, teniendo en cuenta el tipo de discapacidad de las personas, garantizando la accesibilidad.-

ARTÍCULO 8º.- Transcurrido el plazo establecido por el **Artículo 4º** los organizadores podrán disponer libremente la venta al público de las entradas sobrantes del cupo previsto.-

ARTÍCULO 9º.- En los lugares habilitados para la venta de las entradas y en toda información, promoción o publicidad del evento, deberá exhibirse y/o publicar en forma clara y visible, la siguiente leyenda: “ACCESO GRATUITO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD LIMITADO AL 5%”, debiendo consignarse además el número de la presente Ordenanza y la fecha de sanción.-

ARTÍCULO 10.- La inobservancia de cualquier de los puntos establecidos en la presente ordenanza hará pasible al organizador de una multa equivalente al valor del quince por ciento

(15%) del total de las entradas generales puestas a la venta para el evento en cuestión.-

ARTÍCULO 11.- La Secretaría de Cultura, Educación y Deporte es la autoridad de aplicación y difusión de la presente.-

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 14 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1249/15, DE FECHA 2/6/2015.

ORDENANZA N° 10.449/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE, como último ítem del *Artículo 36°, Anexo I -Tarifaria Anual*, de la *Ordenanza 9445/12*, el siguiente:

- “*Para actividades productivas a realizarse en la Planta de Agro Alimentos y Cocinas Comunitarias: \$325.-*”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 21 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1285/15, DE FECHA 9/6/15

ORDENANZA N° 10.450/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE para la concesión de la “*Confitería y Restaurant La Costa*” un canon mensual de pesos treinta y siete mil quinientos (\$ 37.500.-) a pagar por mes adelantado, para el período junio de 2015 a mayo de 2016, en el marco de lo establecido en el *Artículo 4°* del

Contrato de Concesión.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 21 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1286/15, DE FECHA 9/6/2015

ORDENANZA N° 10.451/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a término* a favor de la Sra. Elizalde Lorena María, DNI N° 25.067.498, para la habilitación comercial de un local destinado al rubro “almacén”, ubicado en calle Las Palomas 295, NC 15-20-052-0170-0000, B° Los Radales.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la Licencia Comercial autorizada por la presente tendrá una vigencia de seis (6) meses, a partir del dictado de la correspondiente Disposición Municipal por parte de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el término establecido en el **Artículo 2°**, el titular de la licencia ó el propietario del inmueble deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares para la obtención de la licencia comercial definitiva, establecidos en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 21 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1287/15, DE FECHA 9/6/2015.

ORDENANZA N° 10.452/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 1086/2015*, de fecha 11 de mayo de 2015, mediante el cual se aprueba, *ad referendum* del Concejo Deliberante, el

convenio suscripto con el Instituto Provincial de Juegos de Azar I.J.A.N., que obra como **Anexo I** de la presente, mediante el cual otorga un aporte económico no reintegrable de pesos un millón setecientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y cuatro con 58/100 (\$ 1.791.644,58.-), destinado a la obra de Red Cloacal de Chacra 32.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 21 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1288/15, DE FECHA 9/6/2015.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.452/15.-

1088 / 15 J
11 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 20/15.- ANEXO ÚNICO.-

CONVENIO:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2015, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, representado por su Presidente Cr. Alfredo Mónaco, con domicilio en la calle Sarmiento N° 364 de esta ciudad, en adelante "**EL INSTITUTO**" y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente, Sr. Juan Carlos Fernández, con domicilio en calle General Roca y Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: **EL INSTITUTO** otorga a **LA MUNICIPALIDAD** -de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 2908 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto N° 1846/12-, un aporte económico no reintegrable de Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con cincuenta y ocho centavos (\$1.791.644,58), destinado a llevar a cabo la obra de Red Cloacal para la Chacra 32 de dicha ciudad.---

SEGUNDA: La suma indicada en la Cláusula precedente, será transferida por **EL INSTITUTO** a **LA MUNICIPALIDAD**, a través de un anticipo del treinta por ciento (30%), y el saldo de conformidad a las certificaciones de avance o final de obra, orden de compra, factura y/o remito correspondientes -debidamente conformados-, descontándose proporcionalmente el anticipo financiero otorgado El anticipo mencionado será transferido dentro de los diez (10) de acompañada por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, la norma legal de adjudicación de la obra.-----

TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a destinar en la obra, el espacio que disponga **EL INSTITUTO**, para la colocación de cartelería institucional.-----

CUARTA: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a aportar a **EL INSTITUTO**, toda la documentación que acredite la inversión de los fondos transferidos, para el

cumplimiento de la finalidad convenida mediante el presente instrumento.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida es otorgada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar.-----

SEXTA: EL INSTITUTO podrá abstenerse de realizar los pagos correspondientes al presente convenio, en caso que **LA MUNICIPALIDAD** tenga rendiciones pendientes.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----


DIANA CARMARAN
Jefa Dpto. Gestión de Despacho
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén




Sr. Juan Carlos Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de S.M. Andes

ORDENANZA N° 10.453/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE, para el inmueble ubicado en Villegas 457 del Barrio Centro, NC 15-20-061-3467, propiedad de la Sra. Andrea Beatriz Bardou, por vía de excepción al **Artículo 3° De las Fachadas** de la **Ordenanza 2570/97- Código de Edificación**, el siguiente porcentaje de materiales de la zona:

- 1.- en fachada oeste: 14,39%
- 2.- en fachada sur: 07.87%

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 21 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1289/15, DE FECHA 9/6/2015.

DECLARACIÓN C.D. N° 10/15.-

San Martín de los Andes, 21/05/2015.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL a la actividad que desarrolla la “Primera división de Básquet de la Asociación Deportiva y Cultural Lacar”.-

ARTÍCULO 2°.- La necesidad de que la Municipalidad de San Martín de los Andes, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, acompañe el *Proyecto Deportivo del Básquetbol* en nuestra comunidad con recursos, gestiones e involucramiento institucional.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 21 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C.D. N° 11/15.-

San Martín de los Andes, 21/05/2015.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL al “Ciclo de Cine Vasco”, organizado por el Centro Vasco – Euskal Txokoa Euskal Etxea, a realizarse los días 2, 9, 16 y 23 de junio del 2015, a partir de las 20:30 hs., en instalaciones del Centro Cultural Cotesma – Sala Günter Blaas.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 21 de Mayo de 2.015, según consta en Acta correspondiente.-

DECRETOS

1166	Rescinde el contrato suscripto con el señor Carrizo Alejandro, Decreto 343/15.	19/05/2015
1167	Comisión del Intendente Municipal, Juan Carlos Fernández, y del Secretario de Gobierno, Guillermo Carnaghi, por traslado a la ciudad de Neuquén, 20/5/15.	19/05/2015
1168	Adjudica la Licitación Privada N° 2/15, 'adquisición calzado personal municipal' a Silquini SRL (ítems 1 y 5), Ombu (ítems 2 y 3). Declara desierto ítem 3. Desestima ítem 6.	19/05/2015

1169	Adjudica la Licitación N° 9 'adquisición indumentaria para personal municipal-invierno 2015' en los siguientes ítems: Siliquin (2, 7, 8, 10, 13, 16, 17, 18, 21, 24, 25); Solcrime (1, 9 y 12). Se desestiman los ítems 3, 4, 5, 6, 11, 14, 15, 19, 20, 22 y 23	19/05/2015
1170	El Intendente Municipal reasume el ejercicio de su función.	21/05/2015
1171	Autoriza comisión del Secretario de Gobierno, Guillermo Carnaghi, y del Director del I.V.H., Martín Rodríguez, por traslado a la ciudad de San Carlos de Bariloche	21/05/2015
1172	Instruye a la Asesoría Letrada para que, en representación de la Municipalidad de San Martín de los Andes, se allane al pedido de suspensión de medida cautelar de la ejecución de la sentencia dictada en autos 'Agrupación Mapuche Curruhuincac/ Municipalidad de San Martín de los Andes'	21/05/2015
1173	Llama a Concurso de Precios N° 3/2015 con fecha de apertura de sobres propuesta para el 11/6 a las 10hs para la adquisición de una camioneta tipo pick up pequeña.	21/05/2015
1174	Promulga la Ordenanza N° 10.424, Sesión Ordinaria N° 8.	21/05/2015
1175	Aprueba el uso del Sello de Origen a la empresa Tejidos Lilen, Mirta Lefin.	21/05/2015
1176	Designa en comisión al Subsecretario de Deportes, Pablo Freire, por traslado a la ciudad de Piedra del Águila. 21/5/2015.	21/05/2015
1177	Autoriza un adelanto con cargo de rendición al Doctor Juan Manuel Dacal.	21/05/2015
1178	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Tesorería Municipal.	21/05/2015
1179	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	21/05/2015
1180	Autoriza la reposición de la Caja Chica del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.	21/05/2015
1181	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Gobierno.	21/05/2015
1182	Otorga una ayuda solidaria al agente Javier Cabezón.	21/05/2015
1183	Descuenta y suspende al agente Jorge Villegas.	21/05/2015
1184	Descuenta y suspende al agente Carlos Epulef.	21/05/2015
1185	Descuenta y suspende al agente Jorge Quilapan.	21/05/2015
1186	Abona factura de Expreso Colonia por recarga de tarjetas.	21/05/2015
1187	Aprueba contratación de Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil para el camión Volkswagen, dominio OMW 218.	21/05/2015
1188	Abona a la Dra. Flores Alicia por desempeño de Jueza Administrativa de Faltas Suplente.	21/05/2015
1189	Suscribe Convenio de Padrinazgo con la Cooperadora de la EPET 12 por el espacio verde de calle Rudecindo Roca entre Ramallón y Mascardi.	21/05/2015
1190	Autoriza gasto de organización de los actos conmemorativos del 205° Aniversario de la Gesta De Mayo.	21/05/2015
1191	Autoriza la contratación del señor Romero Pablo, mayo a noviembre de 2015.	21/05/2015
1192	Promulga la Ordenanza N° 10.426, Sesión Ordinaria N° 8.	21/05/2015
1193	Promulga la Ordenanza N° 10.427, Sesión Ordinaria N° 8.	21/05/2015
1194	Promulga la Ordenanza N° 10.428, Sesión Ordinaria N° 8.	21/05/2015
1195	Promulga la Ordenanza N° 10.429, Sesión Ordinaria N° 8.	21/05/2015

1196	Promulga la Ordenanza N° 10.430, Sesión Ordinaria N° 8.	21/05/2015
1197	Promulga la Ordenanza N° 10.431, Sesión Ordinaria N° 8.	21/05/2015
1198	Promulga la Ordenanza N° 10.433, Sesión Ordinaria N° 8.	21/05/2015
1199	Promulga la Ordenanza N° 10.434, Sesión Ordinaria N° 8.	21/05/2015
1200	Promulga la Ordenanza N° 10.435, Sesión Ordinaria N° 8.	21/05/2015
1201	Promulga la Ordenanza N° 10.436, Sesión Ordinaria N° 8.	21/05/2015
1202	Deja sin efecto Decreto 421/15. Levanta embargo que pesa sobre los haberes del agente Daniel Héctor Barroso.	22/05/2015
1203	Autoriza la contratación del señor Céspedes José Luis, plazo 10 días.	22/05/2015
1204	Abona factura de la Empresa Albus por una ayuda directa consistente en un pasaje para la señora Miñiñanco Lorena.	22/05/2015
1205	Anula Decreto 665/15 referente otorgamiento pasajes para la señora Luz Marité Fernández.	22/05/2015
1206	Designa en comisión Subsecretario de Deportes, Pablo Freire, por traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26/5 y 27/5/2015.	22/05/2015
1207	Comisión de Intendente Municipal por traslado a la ciudad de Buenos Aires, desde 24/5 hasta 26/5/2015.	22/05/2015
1208	Veta totalmente la Ordenanza 10.432/15, Sesión Ordinaria N° 8.	22/05/2015
1209	El Intendente Municipal reanuda el ejercicio de su función.	26/05/2015
1210	Autoriza la addenda al contrato oportunamente suscripto con el señor Gennoso Omar.	27/05/2015
1211	Designa en comisión de servicios las agentes Paredes Iris, Mariana Rodríguez, Ana Ríos, por traslado a la ciudad de Neuquén, 28 y 29/5/2015.	27/05/2015
1212	Aprueba en todos sus términos el Convenio de Pasantía celebrado con la Escuela Laboral N°3 respecto de prácticas no rentadas a realizarse por la señorita Mara Muñoz.	28/05/2015
1213	Otorga una ayuda solidaria al agente Alberto Lagos.	28/05/2015
1214	Deja sin efecto Decreto 1055/15. Abona factura de Juan Carlos Alarcón.	28/05/2015
1215	Autoriza la reposición de la Caja Chica del Organismo de Control Municipal.	28/05/2015
1216	Autoriza la contratación de la señora Suyai Otaño, desde 21/5 hasta 30/6/2015.	28/05/2015
1217	Acepta la renuncia del agente Heraclio Antoni para acogerse al beneficio jubilatorio, 1/7/2015.	28/05/2015
1218	Designa en comisión de servicios al agente Mario Curruhuinca, por traslado a la ciudad de Cutral Co, 30/5/2015.	28/05/2015
1219	Autoriza la contratación de las siguientes empresas en el marco del decreto 524/15: Compulsa N°1 Alfa y Omega, Compulsa N° 2 Tulio Rosas Calefacción, Compulsa N°3 Floor System SRL, Compulsa N° 4 SD Instalaciones Eléctricas de Daniel Stroia, Compulsa N° 5 De la Canal Aberturas.	28/05/2015
1220	Designa en comisión de servicios al Director del Instituto de Vivienda y Hábitat, Martín Rodríguez, y Ricardo Luna, por traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde 1/6 hasta 3/6/2015.	29/05/2015
1221	Autoriza la contratación de la señora Piscicelli María Florencia, plazo un mes.	29/05/2015
1222	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.	29/05/2015

1223	Autoriza la contratación del señor Alfonso Nicolás, plazo 90 días.	29/05/2015
1224	Autoriza la contratación del señor Barragán Pablo, plazo un mes.	29/05/2015
1225	Designa al señor Diego Goldbaum como colaborador de gestión.	29/05/2015
1226	Autoriza la contratación de la Asociación Civil de los Trabajadores de la Economía Popular, plazo 45 días.	29/05/2015
1227	Modifica la fecha de apertura prevista para la Licitación Pública N° 1/2015, según Decreto 860/15, para el día 7/7/2015, obra 'Estación Terminal de Ómnibus - San Martín de los Andes'.	29/05/2015
1228	Modifica partidas presupuestarias.	02/06/2015
1229	Designa en comisión al agente Mario Curruhuinca por traslado a la ciudad de Neuquén, Oncativo y Leones, 8/6/2015.	07/06/2015
1230	Da de baja de la administración municipal a la agente Mónica del Carmen Fernández, 7/5/2015.	02/06/2015
1231	Abona factura de la Cooperativa de Agua Potable, mayo de 2015.	02/06/2015
1232	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Ernesto Werner.	02/06/2015
1233	Abona factura de Miguel Pini por trabajos de limpieza de ceniza.	02/06/2015
1234	Autoriza la reposición de la caja chica de Intendencia Municipal.	02/06/2015
1235	Celebra contrato de empleo público con el señor Fernández Facundo, desde 1/6 hasta 30/11/2015.	02/06/2015
1236	Autoriza al comisión del agente Rogelio Martínez por traslado a la ciudad de Junín de los Andes, 4 y 5/6/2015.	02/06/2015
1237	Valida el contrato con la señora Duhalde Patricia, desde 1/3 hasta 30/6/2015.	02/06/2015
1238	Promulga la Ordenanza N° 10.437/15, Sesión N° 9.	02/06/2015
1239	Promulga la Ordenanza N° 10.438/15, Sesión N° 9.	02/06/2015
1240	Promulga la Ordenanza N° 10.439/15, Sesión N° 9.	02/06/2015
1241	Promulga la Ordenanza N° 10.440/15, Sesión N° 9.	02/06/2015
1242	Promulga la Ordenanza N° 10.441/15, Sesión N° 9.	02/06/2015
1243	Promulga la Ordenanza N° 10.442/15, Sesión N° 9.	02/06/2015
1244	Promulga la Ordenanza N° 10.443/15, Sesión N° 9.	02/06/2015
1245	Promulga la Ordenanza N° 10.444/15, Sesión N° 9.	02/06/2015
1246	Promulga la Ordenanza N° 10.445/15, Sesión N° 9.	02/06/2015
1247	Promulga la Ordenanza N° 10.446/15, Sesión N° 9.	02/06/2015
1248	Promulga la Ordenanza N° 10.447/15, Sesión N° 9.	02/06/2015
1249	Promulga la Ordenanza N° 10.448/15, Sesión N° 9.	02/06/2015
1250	Designa en comisión del agente Federico Koessler, por traslado a la ciudad de Temuco, Chile.	04/06/2015
1251	Abona facturas varias en el marco del evento 'Del dicho al hecho'.	04/06/2015
1252	Autoriza la comisión del agente Santiago Fernández por traslado a la ciudad de Buenos Aires, desde 10/6 hasta 12/6/2015.	04/06/2015
1253	Abona factura de la Empresa Transporte Cruz del Sur por transporte de repuestos para barredora municipal.	05/06/2015
1254	Abona factura de la Empresa Transporte Cruz del Sur por elementos para el Departamento de Barrido y Limpieza.	05/06/2015

1255	Designa en comisión de servicios a la agente Mario Curruhuinca y Julio Leonardo por traslado a la ciudad de Neuquén, Oncativo y Leones, desde 29/6 hasta 6/7/2015.	05/06/2015
1256	Otorga una ayuda solidaria al agente Lagos Carlos.	05/06/2015
1257	Designa en comisión al Subsecretario de Turismo, Sergio Sciacchitano, por traslado a la ciudad de Buenos Aires, desde el 15/6 hasta el 20/6/2015.	05/06/2015
1258	traslado a la ciudad de Termas de Río Hondo, desde el 10/6 hasta el 19/6/2015.	05/06/2015
1259	Designa en comisión de servicios a la agente Romina Vergara y Lic. González, por traslado a la ciudad de Junín de los Andes, 5/6/2015.	05/06/2015
1260	Establece que la jornada laboral de la agente Cecilia Travería será de seis horas, a partir del 1/5/2015.	05/06/2015
1261	Abona facturas de Maná del Cielo por gastos de alojamiento protocolar y Del Piano Juan Francisco por alquiler de un camión hidro grúa.	05/06/2015
1262	Abona factura de Bresorte por adquisición de fotocopias.	05/06/2015
1263	Afecta vehículo Renault 9 RK, dominio AJI904, propiedad de Víctor Garnica, desde 1/7 hasta 31/12/2015.	05/06/2015
1264	Afecta vehículo Gol Volkswagen, dominio IIG553, propiedad de Alicia Pianelli, desde 1/7 hasta 31/12/2015.	05/06/2015
1265	Aprueba renovación de contrato de uso oneroso, local N° 16, Empresa San Martín SRL:	05/06/2015
1266	Rechaza reclamo administrativo presentado por la agente Vanesa Durbhan mediante escrito N° 2629.	05/06/2015
1267	Designa en comisión de servicios al agente Mario Curruhuinca, por traslado a la ciudad de Cipoletti, 9/6/2015.	05/06/2015
1268	Anula Decreto N° 1229/15 referente comisión Mario Curruhuinca.	05/06/2015
1269	Afecta vehículo Renault Traffic, dominio UNM516, del agente Lavín Poblete Roberto,	05/06/2015
1270	Aprueba el gasto de la realización del 6° Invernal de Tango, 19 al 21/6/2015.	08/06/2015
1271	Aprueba el reglamento de la Sala Municipal de Exposiciones.	08/06/2015
1272	Delega la Intendencia Municipal el 10/6/2015.	08/06/2015
1273	Abona la factura de Albus por ayuda directa para el señor Giribaldi y Sepúlveda.	08/06/2015
1274	Abona la factura de Albus por ayuda directa para el señor Juan Testa.	08/06/2015
1275	Abona factura del Centro Médico del Sur y la Dra. Ana María Kempf por exámenes preocupacionales e interconsultas.	08/06/2015
1276	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Uriel Daniel.	08/06/2015
1277	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Ignacio Miño.	08/06/2015
1278	Ingresa al Programa de Jubilaciones a la agente Nora Aragno.	08/06/2015
1279	Reintegra la suma de pesos trescientos noventa y ocho erróneamente descontados de los haberes de la agente López Sonia Angélica.	08/06/2015
1280	Aprueba Acta de la CIAP. Celebra contrato de empleo público con la señora Vallejos Andrea, desde 3/6 hasta 2/11/2015.	08/06/2015
1281	Prorroga contrato de empleo público suscripto con María de los Angeles Velázquez.	08/06/2015
1282	Prorroga el contrato de empleo público celebrado con los señores Cristian Kenny y Esteban Menéndez, desde 1/6 hasta 30/11/2015.	08/06/2015
1283	Autoriza la contratación del señor Silva Rodrigo, plazo dos días.	08/06/2015

1284	Autoriza la comisión del Secretario de Gobierno, Guillermo Carnaghi, por traslado a la ciudad de Neuquén y Buenos Aires, desde 9/6 y 14/6/2015.	09/06/2015
1285	Promulga la Ordenanza N° 10.449, Sesión Ordinaria N° 10.	09/06/2015
1286	Promulga la Ordenanza N° 10.450, Sesión Ordinaria N° 10.	09/06/2015
1287	Promulga la Ordenanza N° 10.451, Sesión Ordinaria N° 10.	09/06/2015
1288	Promulga la Ordenanza N° 10.452, Sesión Ordinaria N° 10.	09/06/2015
1289	Promulga la Ordenanza N° 10.453, Sesión Ordinaria N° 10.	09/06/2015

DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

131	Rotar Agte Ruth Perez Legajo 1788 al Palacio Municipal	13/05/2015
132	Rotar Agte Prieto Legajo 1604 a la Direccion de Transito y Transporte	13/05/2015
133	Otorgar Adelanto de haberes Agte Delicia Vera Legajo 1174 \$1000	14/05/2015
134	Otorgar Anticipo de haberes Agte Carlos Barrios Legajo 1305 \$1000	14/05/2015
135	Otorgar Agte Isabel Bustos Legajo 1731 Anticipo de haberes \$1000	14/05/2015
136	Otorgar al Agte Curruhinca Mario Legajo 1888 Anticipo de haberes de \$1000	14/05/2015
137	Otorgar Agte Francisco López Legajo 1729 Anticipo de haberes de \$1000	14/05/2015
138	Otorgar Hermosilla Daniel Legajo 298 Anticipo de haberes \$5000	14/05/2015
139	Otorgar Agte Pablo Soto Legajo 1602 Anticipo de haberes \$1000	14/05/2015
140	Otorgar Agte Jorge Villegas Legajo 457 Anticipo de haberes \$1000	14/05/2015
141	Otorgar Adelanto de haberes Agte Escares Juan, Legajo 959 \$1000	14/05/2015
142	Otorgar Agte Moncada Mónica Legajo 1165 Anticipo de haberes \$1000	14/05/2015
143	Cambiar de funciones a partir del 20/05 a Agte Dobalo Casas Legajo 1590	14/05/2015
144	Cambiar de funciones a partir del 19 de mayo a la Agte Erika Perez Legajo 2119	14/05/2015
145	Otorgar Agente Eduardo Muños Legajo 206 Anticipo de haberes \$1000	14/05/2015
146	Otorgar Agente Carlos Lagos Legajo 977 Anticipo de haberes de \$1000	14/05/2015
147	Otorgar Agte Escares Lidia Legajo 1390 Anticipo de haberes \$1000	14/05/2015
148	Otorgar Agte Haroldo Ferreira Legajo 489 Anticipo de haberes \$1000	14/05/2015
149	Descontar un día Agte Víctor Mora Legajo 1754 y Exhortar	20/05/2015
150	Descontar un día Agte Escalada Santiago Legajo 1759	20/05/2015
151	Descontar 2 dos días Agte Rodrigo Villegas Legajo 1770 y adjuntar en expte Sumario	20/05/2015
152	Descontar un día Agte Ernesto Mora Legajo 1544 y exhortar	20/05/2015
153	Cambiar de funciones Agte Rodolfo Escobar Legajo 468 Sereno Corralón	20/05/2015
154	Rotar Agte Sepúlveda Ramón Legajo 2033 a GIRSU	20/05/2015
155	Descontar un día Agte Esteban Vazquez Legajo 1785 y exhortar	20/05/2015
156	Descontar un día Agte Gumersindo Valeria Legajo 326 y adjuntar expte 5000-459/05	20/05/2015
157	Descontar un día Agte Melillan Legajo 1403/15 y apercibir	20/05/2015
158	Conceder Lic. por Maternidad Agte Verónica Diaz Legajo 1317 a partir 26/05/15	20/05/2015

DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE

234	Da un plazo de 90 días corridos a partir del 18/05/2015 al Sr. Adolfo Neyssen N.C: 15-21-047-6126-0000, para dar cumplimiento con las siguientes tareas: Construir baño accesible y obtener el certificado Final de obra.	18/05/2015
235	Aprueba los planos de obra nueva-ampliación de vivienda unifamiliar (quincho y pileta), propiedad del señor Héctor Bernadet Fabio, según Expte N°05000-1359/93.	19/05/2015
236	Aprueba los planos, conforme a obra de taller y administración, propiedad de la Sra. Nazarena Mon, según Expte N° 05000-271/13.	19/05/2015
237	Aprueba los planos de RHE de vivienda unifamiliar y planos de demolición de dos (2) plateas, propiedad del Sr. José De Jesús Cardoso y Martina Claudia Castillo, según Expte. N° 05000-702/10.	19/05/2015
238	Aprueba los planos de obra nueva vivienda unifamiliar, propiedad de la Sra. Natalia Furlan, según Expte N°05000-502/14.	21/05/2015
239	Aprueba los planos de obra nueva vivienda unifamiliar, (remodelación interna s aumento de superficie), propiedad del Sr. Marcelo Bardelli y María Fernanda González, según Expte N° 05000-559/14.	22/05/2015
240	Aprueba los planos de RHE, con modificación interna (planta baja) de vivienda unifamiliar (esquina), planos de RHE de vivienda unifamiliar (fondo), bajo los términos de la ORZA N°9410/12 y planos de demolición de superficie 16,42 m2, propiedad de la Sra. Silvana Isabel Rivera, según Expte N° 05000-222/14.	22/05/2015

RESOLUCIONES PRESIDENCIA

desde el 15 de mayo hasta el 29 de mayo de 2015

El presente listado contempla solamente las Resoluciones dictadas por la Presidencia del Concejo Deliberante, las Resoluciones sancionadas por el Pleno del Cuerpo son publicadas con la Sesión correspondiente.-

N° Resol	Motivo	Fecha
100	Rendición Caja Chica enero-marzo 2015	15-may
101	Reconocer y Abonar a Carpintería por trabajos en Bloque CRECER	15-may
102	Adenda II de Contrato Resol. N° 08/15 Miret Cofre Bloque Frente para la Victoria	18-may
103	Adenda II de Contrato Resol. N° 21/15 Martínez Bloque Frente para la Victoria	07-may
104	Viáticos Concejal Carlos Saloniti por viaje a Neuquén	18-may
105	Viáticos Concejal Ana Ambroggi por viaje a Rosario	19-may
106	Delega Presidencia Decreto N° 1131/15	19-may
107	Delega Presidencia Decreto N° 1167/15	20-may
108	Delega Presidencia Decreto N° 1207/15	22-may
109	Dejar sin efecto Resolución N° 75/15 y Resolución N° 102/15 Miret Bloque FpV	28-may
110	Dejar sin efecto Resolución N° 76/15 y Resolución N° 103/15 Martínez Bloque FpV	28-may
111	Adenda I Resolución N° 08/15 Contrato Miret Bloque FpV	28-may
112	Adenda I Resolución N° 21/15 Contrato Martínez Bloque FpV	28-may

A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén